

Orden de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se concede una subvención a la Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos (AFAPIC) para la celebración del IX Congreso Internacional en Alimentación Animal en Zaragoza en 2026 y se efectúa la correspondiente transferencia de crédito.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural. Dichas competencias son ejercidas en la actualidad por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica y el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. En concreto, se atribuyen al Departamento las competencias relativas a la formación, innovación, transferencia tecnológica en el sector agroalimentario y en la industria agroalimentaria, así como el fomento de la industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias.

Este título competencial permite, sin lugar a dudas, que la comunidad autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, como así se ha consagrado en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía, en el que se afirma que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de dicha actividad de fomento.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación tiene entre sus competencias la “formación, innovación, transferencia tecnológica en el sector agroalimentario y en la industria agroalimentaria y el asesoramiento agroalimentario”, la “mejora de la seguridad agroalimentaria” y “el fomento de la industrialización y comercialización de las producciones agroalimentarias”, según establece el Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Esta misma norma atribuye a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación la competencia para la dirección, planificación, coordinación y supervisión en materia de sanidad animal y medios de producción agraria, así como la vigilancia y control de las actividades de las actividades e industrias agropecuarias.

La Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos (AFAPIC) organiza en el año 2026 el IX Congreso Internacional de Alimentación Animal, en la ciudad de Zaragoza.

El sector de la alimentación animal es muy relevante en Aragón, siendo la segunda productora de piensos compuestos de España, solo por detrás de Cataluña, con una producción que representa el 16% nacional. En el subsector de los piensos medicamentosos, Aragón es el líder destacado a nivel nacional.

AFAPIC es una asociación sectorial que representa al sector de la producción de piensos compuestos de Aragón y que, en coordinación con la Confederación Española de

Fabricantes de Piensos Compuestos para Animales (CESFAC) es la responsable de la organización de este congreso internacional.

Las empresas del sector de la alimentación animal acuden a estos congresos para compartir ideas, experiencias y soluciones conjunta, creando frentes comunes ante los desafíos que afectan a la alimentación animal.

El congreso, cuyo tema central será la innovación tecnológica en la alimentación animal será una invitación al sector para unir fuerzas y reforzar la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías en la alimentación animal, esenciales para conseguir un futuro más sostenible.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria considera estratégica la organización por parte de AFAPIC del IX Congreso de Alimentación Animal en Zaragoza.

Por ello, se ha considerado conveniente colaborar con la Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos (AFAPIC) en la organización en el año 2026 del IX Congreso Internacional de Alimentación Animal, en la ciudad de Zaragoza, mediante la cofinanciación del proyecto durante el año 2026, con una aportación por parte de la Dirección General de 20.000,00 euros.

Dicha colaboración económica, que se instrumenta a través del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en atención a la competencia sobre las materias que versa el proyecto, y que debe tener en cuenta las medidas contenidas en el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón, se ampara en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional cuando concurren razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por consiguiente, al interés público que reúne la actuación concreta debe unirse el carácter extraordinario y específico de la actuación y la exclusividad de la entidad, circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la entidad solicitante, sin que existan actualmente convocatorias que respondan en idénticos términos a la singular colaboración que se formaliza en este documento.

La subvención cuya concesión se formaliza en el presente convenio está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2024-2027, según Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 30 de julio de 2025.

En su virtud, resuelvo:

Primero.- *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención a la entidad Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos, con C.I.F. G50458777, para colaborar en la organización del Congreso Internacional de Alimentación Animal a celebrar en Zaragoza en 2026.

Segundo. - *Descripción de las actividades objeto de subvención.*

1. Serán acciones subvencionables las encuadradas y dirigidas a la organización del IX Congreso Internacional de Alimentación Animal, en especial las relativas a:
 - Alquiler Palacio Congresos de Zaragoza.
 - Gestión Servicio de Catering.
 - Gestión alojamiento y desplazamiento ponentes, invitados y asistentes.
 - Material congresista.
 - Gabinete comunicación del Congreso.
2. Las actividades objeto de subvención deberán haberse ejecutado en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Tercero. - *Financiación.*

1. Para la realización de las acciones recogidas en el apartado segundo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación concede una subvención para el año 2026 a la entidad Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos, por un importe máximo de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14030/G/7161/480913/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2026.
2. Serán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes necesarios para la realización de las actividades señaladas en el apartado segundo de esta orden cuyo presupuesto estimado se detalla a continuación:

COSTES	Importe
Alquiler Palacio Congresos de Zaragoza	11.337,00
Gestión Servicio de Catering	4.225,00
Gestión alojamiento y desplazamiento ponentes, invitados y asistentes	3.509,00
Material congresista	1.936,00
Gabinete comunicación del Congreso	3.993,00
TOTAL	25.000,00 €

3. La previsión del coste de cada uno de dichos conceptos tiene carácter orientativo, sin perjuicio de posibles modificaciones respecto al coste estimado de cada uno de ellos como consecuencia de la ejecución de la actuación. No obstante, en la ejecución podrá

haber modificaciones al alza o a la baja en los distintos conceptos, operando el presupuesto global como límite.

4. La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado supone un porcentaje de ayuda del 80%, por lo que el importe de los gastos a justificar para el cobro del total de la subvención deberá ascender a 25.000 €.
5. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el punto anterior, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje.
6. El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
7. La Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos no podrá obtener la condición de beneficiaria si incurriera en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Cuarto. – Obligaciones del beneficiario.

La Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y ejecutar las acciones descritas en el apartado segundo, así como destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación por escrito la solicitud, obtención o pago de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- c) Justificar la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- f) Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión que su financiación se realiza con la colaboración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional a través de la página del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) Identidad Corporativa Formulario de solicitud.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Quinto. – Plazo y forma de justificación.

1. La Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos deberá presentar a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria la justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada que adoptará la forma de cuenta justificativa. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa contendrá con carácter general una memoria que incluirá la siguiente documentación:
 - Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
 - Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas y la documentación acreditativa del pago.
 - c) La declaración del beneficiario de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.
2. Dicha justificación podrá presentarse a medida en que se desarrollen los actos conmemorativos recogidos en el apartado segundo.
3. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención terminará el día 13 de noviembre de 2026.
4. Dicha documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón en la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, accediendo a la aportación de documentos a procedimientos en trámite.
5. En relación con los gastos que de manera ineludible se produzcan en los meses de noviembre y diciembre de 2026, será admisible la previsión de los mismos como justificante siempre que respondan a una continuidad de las acciones recogidas en la presente orden. Dicha previsión deberá presentarse antes del día 13 de noviembre de 2026 y su justificación efectiva se realizará antes del 15 de febrero de 2027.
6. El plazo previsto en el punto 3 podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por la Asociación de Fabricantes de Piensos Compuestos dirigida a la Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada antes de la terminación del plazo de justificación.

Sexto. - Pago de la subvención.

1. El pago de la ayuda por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de esta orden.
2. Para poder proceder al pago de la subvención, la Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social.

3. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 24.6 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo y forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado.

Séptimo. - Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria o persona en quien delegue.
3. La Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos se compromete a facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en todo momento, la información necesaria para el seguimiento y control financiero del contenido de esta orden.

Octavo. - Incumplimiento por parte de la Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos.

El incumplimiento por parte de la Asociación de Fabricantes Aragoneses de Piensos Compuestos de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes.

Noveno. – Vigencia y efectos.

Esta orden entrará en vigor en la fecha de su firma, produciendo efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Agricultura, Ganadería y Alimentación
ARÁNZAZU SIMÓN PÉREZ